



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1710/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 06-2/2024, caratulado: “ABREGO ADRIÁN ESTEBAN (16787652) SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS S/ CONTRATO DE SERVICIOS - COOPERATIVA DE TRABAJO ANDRADE I LTDA.” – MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA CLOACAS Y DESAGÜES PLUVIALES. y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27 de marzo del año 2024 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, suscribió Contrato de Servicios con la Cooperativa de Trabajo “ANDRADE I LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, representada por su Presidente, Señor Guillermo Agustín ECHAZARRETA.

Que, el referido instrumento tiene por objeto, a través de CATORCE (14) de sus asociados, prestar **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REDES DE AGUA, CLOACA Y DESAGÜES PLUVIALES** de obras que ejecuta la **Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura**, comprometiéndose “**LA COOPERATIVA**” a prestar servicios de manera eficiente, asumiendo plenamente la responsabilidad derivada de la obligación contraída.

Que, el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOS MIL VEINTICINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 4.002.025,00), la cual se abonará una vez finalizado el servicio, contra la presentación de la factura.

Que, el plazo de ejecución será de TREINTA (30) días aproximadamente, contados a partir del día 1º de abril del año 2024.

Que, conforme lo dispuesto por la Cláusula Octava, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo y del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad.

Que, la Cooperativa de Trabajo “ANDRADE I LIMITADA” fue seleccionada por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura para ejecutar la obra en cuestión atento la experiencia adquirida por la misma, capacidad de equipamiento e idoneidad para la ejecución de trabajos específicos que se demandan conforme contrataciones preexistentes cumplimentadas en tiempo y forma.

Que, la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza n.º 11741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial n.º 6351, establece que: “*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.*”.

Que, a f. 15 interviene el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1710/2024

ratifique el Contrato de Servicios suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 27 de marzo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, el cual tiene por objeto a través de CATORCE (14) de sus asociados, prestar **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REDES DE AGUA, CLOACA Y DESAGÜES PLUVIALES** de obras que ejecuta la **Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura**, comprometiéndose "LA COOPERATIVA" a prestar servicios de manera eficiente, asumiendo plenamente la responsabilidad derivada de la obligación contraída.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal